



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ONTIGOLA

En calidad de Secretario de este órgano, certifico que en la sesión celebrada en la fecha anteriormente indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 478/2024. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DE DIFERENTE ÁREA DE GASTO

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

HECHOS

PRIMERO. Con fecha 7 de junio de 2024, por Tesorería, se presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar un expediente de transferencias de créditos.

SEGUNDO. Con fecha 10 de junio de 2024 la Alcaldía emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

TERCERO. Posteriormente, se emitió informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, informe de control permanente sobre modificación de créditos e informe de control permanente del cálculo de estabilidad presupuestaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— Los artículos 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— El artículo 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto prorrogado de 2022.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/424 de 11 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 8/2024, en la modalidad de transferencia de créditos de acuerdo con el siguiente detalle:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria	Créditos iniciales	Créditos que se minoran	Créditos finales
2024 011-911	105.415,24 €	105.415,24 €	0 €
2024 231-22609	12.000,00 €	1.593,75 €	10.406,25 €
Total		107.008,99 €	



Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria	Créditos iniciales	Créditos que se amplían	Créditos finales
2024 450-619	0	96.862,86 €	96.862,86 €
2024 1522-682	0	10.146,13 €	10.146,13 €
Total		107.008,99 €	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y para que así conste, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el sentido de no haber sido aprobada el acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

En Ontígola, a 27 de junio de 2024.-

Nº. I.-3404